VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180058700
DEMANDANTE: AYDEE GONZALEZ ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN Y AURORA REYES PICON.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente reprogramar audiencia inicial. Sírvase proveer.

Escribiente ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 3 de octubre de 2022, a las 10:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante Aydee González Ortega, su apoderado Sergio Luis Fruto Pizarro, los demandados Luis Alberto Gómez Estupiñán y Aurora Reyes Picón, su apoderado Vladimir Pereira Rosales y el perito Robinson de la Cruz Herrera, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que, llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de los demandados, se le impondrá la carga a la parte demandante, para que, mediante correo certificado, les remita el oficio que se desprende del presente auto comunicándoles la fijación de la fecha de audiencia y posteriormente, lo aporte con las certificaciones de la empresa de mensajería en la cual se sirvan informar si dichos documentos pudieron ser entregados a los demandados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 3 de octubre de 2022, a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante Aydee González Ortega, su apoderado Sergio Luis Fruto Pizarro, los demandados Luis Alberto Gómez Estupiñán y Aurora Reyes Picón, su apoderado Vladimir Pereira Rosales y el perito Robinson de la Cruz Herrera, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Imponer a la parte demandante, la carga procesal de remitir el oficio que se desprende del presente auto comunicándoles a los demandados, la fijación de la

fecha de audiencia y posteriormente, lo aporte con las certificaciones de la empresa de mensajería en la cual se sirvan informar si dichos documentos pudieron ser entregados a los demandados, de conformidad con el artículo 125 del C.G.P.

4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 695-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 53 de fecha 11 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120180058700
DEMANDANTE: AYDEE GONZALEZ ORTEGA
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GOMEZ ESTUPIÑAN Y AURORA REYES PICON.

Malambo, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022). Oficio No. 1678AB

Parte dentro del proceso	***Nombre***	***Dirección física o electrónica***
Demandante	Aydee González Ortega	sfrutop@gmail.com
Apoderado de la demandante	Sergio Luis Fruto Pizarro	sfrutop@gmail.com
Demandados	Luis Alberto Gómez Estupiñán y Aurora Reyes Picón	Carrera 27 No. 13 C - 07 (Urbanización El Concord) Malambo
Apoderado de los demandados	Vladimir Pereira Rosales	vladper10@hotmail.com
Perito	Robinson de la Cruz Herrera	rodec1470@gmail.com

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendado 10 de agosto de 2022, resolvió:

"1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia inicial de manera virtual, para el día lunes, 3 de octubre de 2022, a las 10:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante Aydee González Ortega, su apoderado Sergio Luis Fruto Pizarro, los demandados Luis Alberto Gómez Estupiñán y Aurora Reyes Picón, su apoderado Vladimir Pereira Rosales y el perito Robinson de la Cruz Herrera, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Imponer a la parte demandante, la carga procesal de remitir el oficio que se desprende del presente auto comunicándoles a los demandados, la fijación de la fecha de audiencia y posteriormente, lo aporte con las certificaciones de la empresa de mensajería en la cual se sirvan informar si dichos documentos pudieron ser entregados a los demandados, de conformidad con el artículo 125 del C.G.P.

4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Atentamente,

ABenitez Barrera
ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Escribiente.

SECRETARIO
DONALDO ESTENOZA RODRIGUEZ
JUZGADO 1 MALAMBO